



Región del Maule

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada", RUT N° 76.050.300-2, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA

0150

Maule, 04 FEB. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA", RUT 76.050.300-2, en adelante el OTEC, representada legalmente por Doña Paola Bertrand Milano, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N°283, comuna de Curicó, región del Maule, ejecutó el curso denominado, "PROCESOS DE PACKING", código MCR-15-01-07-2925-2, fecha inicio el 07 de agosto de 2015 hasta el 26 de octubre 2015, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora Sra. Carolina Celis; con fecha 15 de octubre de 2015, realizó proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

- a) Retraso en la entrega de materiales, implementos e insumos a los participantes del curso, las alumnas no cuentan con computadores los cuales debían estar a su disposición el día 03 de septiembre de 2015, la misma situación ocurre con la ropa de trabajo y seguridad, implementos que debieron estar el día 14 de septiembre de 2015.
- b) Atraso en el pago de subsidios a participantes con discapacidad y pago de subsidios retroactivo de cuidado infantil, se encuentra atrasado.

3.- Que, mediante Ordinario N°1576 de fecha 29 de octubre de 2015, el Servicio procede a interpelar al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada con fecha 18 de noviembre de 2015, suscrita por doña Paola Bertrand Milano, representante legal del OTEC, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

Que, respecto de los computadores señala que "los notebook son guardados en las dependencias de la infraestructura u son retirados sólo cuando los alumnos los necesitan", (sic) y

Que, el pago de subsidios de participantes con discapacidad y pago de subsidios retroactivo de cuidado infantil, se han pagado en su totalidad y nunca ha existido atraso. Adjunta planillas de subsidio de pago de los beneficiarios de las fecha del 19 al 27 de octubre de 2015.

5.- Que, los descargos no logran desvirtuar las irregularidades por cuanto se han tenido a la vista diversos medios de prueba, especialmente el documento de "entrega de uniformes", el cual contiene la firma de los alumnos, pero, no registra la fecha en que efectivamente éstos recibieron los implementos. Por otra parte, se han ponderado las declaraciones de participantes quienes son contestes en señalar que los subsidios cuidado infantil y el de discapacidad no había sido pagados al momento de la visita inspectivo, lo cual además, consta en el mismo informe de la fiscalizadora.

Las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización constituye un incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, señalado en el numeral 6.5, letra c) que dice: *"Entregar a los participantes el subsidio diario de \$3.000 y de 5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios..."*, en relación al numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra e) *"Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio"*, de igual forma el hecho de no entregar los equipos, herramientas y materiales según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo, constituye un incumplimiento a las Bases del Programa y sancionado en el mismo cuerpo normativo, numeral 10.1.1, considerado como Infracción Grave letra q) *"No entregar íntegramente y a todos los /las participantes, elementos de seguridad necesarios para ejecutar las actividades, en caso que la propuesta lo contemple"*, facultando al Servicio para aplicar multas que van desde las 16 UTM a 50 UTM.

Que, no se propone multa respecto a la falta de equipos computacionales, por faltar elementos de prueba especialmente declaración de los participantes en el punto en cuestión.

6.- Que, los informes de fiscalización folio N° 653, de fecha 15 de octubre de 2015, contienen todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC, registra multas en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA, RUT 76.050.300-2", las siguientes multas administrativas, habida la agravante existente:

Multa equivalente a 33 UTM, específicamente por no entregar íntegramente los elementos de protección personal individualizado en la respectiva propuesta del curso, los cuales debían ser puesto a disposición de los alumnos antes del 14 de septiembre de 2015, sin embargo, a la fecha que se produce la fiscalización esto es el 15 de octubre de 2015, aún los alumnos no contaban con ellos. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, considerada como Infracción Grave letra q) "No entregar íntegramente y a todos los /las participantes, elementos de seguridad necesarios para ejecutar las actividades, en caso que la propuesta lo contemple" y faculta al Servicio aplicar multas entre 31 a 50 UTM.

Multa equivalente a 19 UTM, específicamente por el retraso en el pago de subsidios de cuidado infantil y subsidio a participante con discapacidad. Conducta sancionada en la Resolución N° 382 del 22 de Enero de 2015 que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra e) "*Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio*" y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 16 UTM a 30 UTM.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del**

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (PT)
REGIÓN DEL MAULE


VRDIC/ABM/CCS

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional